

b) El estacionamiento de vehículos en zonas señalizadas como acceso de minusválidos.

c) La circulación en dirección prohibida o en zonas de circulación prohibida.

d) Retirar las vallas de tráfico o señalización provisional.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

b) Circular a velocidad el doble de la permitida en la vía urbana.

TÍTULO VIII

Régimen sancionador

Art. 43. Tipificación de infracciones.

1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas preventivas, correctoras y reparadoras señaladas, o de seguir determinada conducta en relación con las materias que ésta regula.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 44. Sanciones.

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la ordenanza:

a) Para las infracciones leves: multa de 60 euros a 300 euros.

b) Para las infracciones graves: multa de 301 euros a 1.200 euros.

c) Para las infracciones muy graves: multa de 1.201 euros a 3.000 euros.

Art. 45. Graduación de las sanciones.

Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.

b) Los daños producidos a los bienes públicos o privados.

c) La reincidencia en la comisión de faltas.

d) El grado de participación en la comisión u omisión.

e) La trascendencia para la convivencia ciudadana.

Art. 46. Resarcimiento e indemnización.

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Art. 47. Sustitución de las sanciones por trabajos para la comunidad.

Cuando el carácter de la infracción y/o los daños producidos al Ayuntamiento lo hagan conveniente y previa solicitud de los interesados, la autoridad municipal podrá resolver la sustitución de la sanción y/o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

Art. 48. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de la ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la aprobación de esta ordenanza quedarán derogadas las ordenanzas municipales en la materia hasta ahora vigentes en cuanto se opongan o la contradigan.

Esta ordenanza entrará en vigor cuando, publicado el correspondiente Boletín y/o Diario Oficial, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Vall de Laguar a 23 de Noviembre de 2011.
El Alcalde, Francisco Luis Gilabert Mengual.

1124435

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la declaración responsable en las Obras Menores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MERA REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES (OBRAS MENORES).

Artículo 1.º Objeto.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, se establece la presente Ordenanza, cuyo objeto es la regulación del procedimiento, requisitos y condiciones necesarios para la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores) mediante declaración responsable, conforme al artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad local, a la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones, en las que concurren todas las circunstancias siguientes:

a) Que no suponga una modificación general de la fachada, no afecte a la cubierta y no altere la estructura del edificio.

b) Que no produzca ampliación de la superficie construida.

c) Que no afecte a elementos catalogados o en trámite de catalogación.

d) Que no altere los usos o actividades del inmueble de forma que se requiera la tramitación de algún instrumento de intervención administrativa, regulado en las ordenanzas municipales o en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 3.º Articulación procedural con otros instrumentos de intervención administrativa concurrentes.

1. El procedimiento regulado en la presente Ordenanza es independiente de otros procedimientos de intervención administrativa que sean concurrentes, según las ordenanzas municipales o la normativa sectorial correspondiente, por lo que no llevará en ningún caso aparejado el otorgamiento de otras licencias o títulos jurídicos que fueren exigibles.

2. Cuando las obras menores sean necesarias para la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen actividades sometidas a licencias o instrumentos de intervención administrativa de competencia municipal, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental, o de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, su autorización se tramitará conjuntamente con el procedimiento correspondiente a los instrumentos que procedan y se resolverá de forma unificada.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá tramitar la obra menor por el procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza, aunque no se haya obtenido el instrumento de intervención ambiental, cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de su eventual denegación, aportando junto con su declaración responsable el instrumento público notarial o el documento otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar dicha asunción de responsabilidad. Esta regla especial no será aplicable a las obras en suelo no urbanizable, que siempre requerirán el previo o simultáneo otorgamiento del instrumento de intervención ambiental exigible.

Artículo 4º Presentación de la declaración responsable.

1. El promotor de las obras menores presentará su declaración responsable por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el modelo normalizado que estará disponible en las oficinas municipales y, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el que deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, del representante legal, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Lugar, fecha y firma del declarante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio reconocido en derecho.

c) Descripción breve de las obras que tiene previsto realizar.

d) Domicilio y número de referencia catastral del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.

e) Declaración del promotor en la que expresamente manifieste bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles para la ejecución de las obras y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

2. Junto a dicho escrito, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Fotocopia del Documento de Identidad del declarante y del representante legal, en su caso.

b) Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.

c) Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad y número de identificación fiscal, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

d) Justificante de pago de los tributos correspondientes, según las ordenanzas fiscales aplicables.

e) Memoria de las obras a realizar, en la que conste la descripción detallada de las mismas y el plazo previsto para su ejecución.

f) Planos de emplazamiento del inmueble.

g) Presupuesto detallado de las obras firmado por técnico o profesional competente.

Artículo 5º Potestades municipales de comprobación e inspección.

La presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida, en la forma señalada en el artículo anterior, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de que, en

ejercicio de las potestades administrativas municipales, en cualquier momento, los servicios competentes puedan comprobar el cumplimiento efectivo de los requisitos declarados por el promotor, así como inspeccionar las obras ejecutadas o en ejecución para constatar su adecuación al contenido de la declaración responsable.

Artículo 6º Subsanación de deficiencias documentales.

Si la documentación presentada por el declarante estuviera incompleta o presentara deficiencias formales de carácter no esencial, se le requerirá para que la complete o subsane, otorgándole para ello un plazo de diez días desde la recepción de la notificación del requerimiento, prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido del procedimiento, previa resolución expresa que deberá notificarse al interesado.

Artículo 7º Invalidez de la declaración responsable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o se incorpore a la declaración responsable, o la ejecución de obras que excedan de las declaradas por el promotor, determinará la invalidez de la declaración responsable y, en consecuencia, las obras que se hubieran realizado se considerarán como obras ejecutadas sin licencia, dando lugar a la adopción de las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística que procedan según lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 8º Obras no sujetas al procedimiento de declaración responsable.

1. Si de la comprobación o inspección efectuada por los servicios municipales se concluye que las obras que se pretende ejecutar no están sujetas al procedimiento de declaración responsable, por exceder su objeto del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, y siempre que no concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo anterior, se ordenará al interesado la suspensión inmediata de las obras, si éstas estuvieran en curso de ejecución, y se le requerirá para que solicite la licencia urbanística de obras correspondiente en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

2. Si el promotor de las obras estuviera disconforme con el criterio del Ayuntamiento, dispondrá de un plazo de diez días desde la recepción de dicho requerimiento, para presentar cuantas alegaciones estime convenientes. La Alcaldía, a la vista de las alegaciones presentadas y previos los informes o comprobaciones que fueren necesarios, se pronunciará sobre las mismas y permitirá la prosecución de las obras, si se estiman las alegaciones del promotor o, en caso contrario, podrá establecer un nuevo plazo para la solicitud de la licencia que no excederá de dos meses.

3. Si transcurrido el plazo otorgado al efecto, el interesado no hubiere solicitado la licencia urbanística que corresponda, se acordarán las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas en la legislación urbanística vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9º Ejecución de las obras.

1. La presentación completa de la declaración responsable en los términos indicados en los artículos precedentes, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal, y, en consecuencia, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, con las siguientes condiciones:

a) La habilitación para la ejecución de las obras se considera siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el Derecho Privado.

b) El promotor deberá disponer a pie de obra de una copia compulsada de la declaración responsable efectuada debidamente registrada por el Ayuntamiento.

c) El titular se obliga a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y

mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

d) Las modificaciones de las obras objeto de la declaración responsable que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, requerirán la previa presentación ante el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria, acompañada de la liquidación tributaria correspondiente.

e) El promotor podrá transmitir su derecho a ejecutar las obras a un tercero, pero para que la transmisión surta plenos efectos, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento en el que el adquirente manifieste su compromiso de ejecutar las obras conforme al contenido de la declaración responsable efectuada por el promotor original. El incumplimiento de esa obligación determinará la responsabilidad solidaria del anterior y el nuevo titular.

f) Las obras se deberán ejecutar en el plazo indicado por el promotor en su declaración, salvo por razones justificadas se concediera una prórroga a solicitud del promotor, previamente a la finalización del plazo.

g) Las obras se deberán iniciar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción por el Ayuntamiento de la declaración responsable. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, a solicitud del promotor, sin que la ampliación pueda exceder de un año.

h) En un plazo máximo de 10 días desde la terminación de las obras, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento esa circunstancia.

2. Transcurrido el plazo establecido para el inicio o la ejecución de las obras, sin que el promotor hubiera solicitado prórroga, el Ayuntamiento iniciará procedimiento para declarar la caducidad del derecho a la ejecución de las obras y la extinción de sus efectos, previa audiencia del interesado durante un plazo de 15 días.

Artículo 10º Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en otras normas urbanísticas de rango superior, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, sus disposiciones de desarrollo, y de las demás normas concordantes, quedando derogadas o modificadas por las normas o disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto íntegro definitivamente aprobado».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En La Vall de Laguar a 23 de Noviembre de 2011.
El Alcalde, Francisco Luis Gilabert Mengual.

1124440

ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO JESÚS POBRE (DÉNIA)

EDICTO

La Junta Vecinal en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm.3/2011, en el Presupuesto General para 2011, quedando el expediente de conformidad con el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto legal, expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Dénia a 16 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo. Javier Guy Scotto Di Tella Manresa

1124430

EDICTO

La Junta Vecinal de la EATIM de Jesús Pobre, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2011, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2010, quedando el expediente de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Dénia a 16 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE. Fdo. Javier Guy Scotto Di Tella Manresa

1124431

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 12.3; la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 104; y la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana en su artículo 19, ha designado a las personas que se indican para que desempeñen los puestos de trabajo reservados a personal eventual mediante los decretos que a continuación se señalan:

Decreto núm. 1951, de fecha 28 de septiembre de 2011.- Designa a D. Miguel González Bañó, para desempeñar con carácter eventual y efectos del día 15 de septiembre de 2011, el puesto de «Funcionario de Apoyo y Asesoramiento en la Agencia Gestora de Denia (a tiempo parcial)», con una retribución anual de 17.875,06 €, incluidas pagas extraordinarias.

Decreto núm. 1952, de fecha 28 de septiembre de 2011.- Designa a D. Miguel Ángel Gallardo López, para desempeñar con carácter eventual y efectos del día 14 de septiembre de 2011, el puesto de «Funcionario de Apoyo a la Presidencia y Diputados Delegados», con una retribución anual de 35.750,12 €, incluidas pagas extraordinarias.

Decreto núm. 2245, de fecha 28 de octubre de 2011.- Designa a D. Manuel Moya Ferrández, para desempeñar con



AJUNTAMENT DE LA VALL DE LAGUAR (Alacant)

C.P. 03791-C/ Mayor, 11-Tlno. 965583301-Fax.965583310-CIF .P-0313700-G-Núm Registre Entitats Locals 01031376

AJUNTAMENT DE LA VALL DE LAGUAR

PROVINCIA D'ALACANT

COMUNITAT VALENCIANA

ANY 2011

N :

DECLARACIÓ RESPONSABLE PER L'EXECUCIÓ D'OBRA MENOR

EXPEDIENT

Institut a instància de ⁽¹⁾ sobre declaració responsable per l'execució d'obra menor consistent en amb emplaçament en d'aquest municipi, d'acord amb lo dispost en l'Ordenança municipal reguladora del procediment de declaració responsable per l'execució d'obres de mera reforma d'edificis, construccions o instal·lacions (obres menors).

Data de presentació de la declaració resonsable

¹ Si procedeix, s'indicarà: "..., en representació de ..."

Index dels models que compren aquest expedient

MODELS	DATA
<input type="checkbox"/> Declaració responsable.	
<input type="checkbox"/> Providència sobre emisió d'informe de comprobació.	
<input type="checkbox"/> Informe de comprobació del serveis municipals.	
<input type="checkbox"/> Providència de l'alcaldia sobre deficiències subsanables.	
<input type="checkbox"/> Informe de subsnació.	
<input type="checkbox"/> Resolució declarant desistit al solicitant per falta de subsanació.	
<input type="checkbox"/> Resolució de l'Alcaldia de requeriment de legalització obres no subjectes a declaració responsable	
<input type="checkbox"/> Informe sobre les al·legacions presentades.	
<input type="checkbox"/> Resolució de l'Alcaldia d'estimació d'al·legacions.	
<input type="checkbox"/> Resolució de l'Alcaldia d' desestimació d'al·legacions.	

Normativa aplicable

- a) Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
- b) Decret 67/2006, de 12 de maig, del Consell, pel que s'aprova el Reglament d'Ordenació i Gestió Territorial i Urbanística.
- c) Article 71 bis de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Pùbliques i del Procediment Administratiu Comú.
- d) Articles 21,1.q) i 84 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Regulador de les Bases de Règim Local.

PROVIDENCIA

Procediment	Declaració responsable per l'execució d'obra menor
Promotor	
Registre d'entrada	
Expedient N°:	
Obra	
Emplaçament	

Vista la declaració responsable per l'execució d'obra menor de referència, dones trasllat als serveis municipals competents per que es comprove el cumpliment efectiu dels requisits declarats pel promotor, y si la obra que es preten executar s'adecua al contingut de la declaració responsable.

Vall de Laguar, 09 de febrero de 2009

L'Alcalde, En Francscisco Gilabert Mengual

Davant de mi:

El secretari, En



AJUNTAMENT DE LA VALL DE LAGUAR (Alacant)

C.P. 03791-C/ Mayor, 11-Tlno. 965583301-Fax.965583310-CIF .P-0313700-G-Núm Registre Entitats Locals 01031376

INFORME

Procediment	Declaració responsable per l'execució d'obra menor
Promotor	
Registre d'entrada	
Expedient N°:	
Obra	
Emplaçament	

En cumpliment de l'ordena per l'Alcaldia en relació amb el procediment de referència, i previa la verificació formal de la documentació aportada per l'interesat i demés antecedents relatius a la seva situació, naturalesa i característiques de l'obra projectada, segons lo establert en les ordenances, el planejament urbanístic i la resta de normes sectorials de competència municipal,

INFORME:

1. Que el contingut de la documentació aportada per el interesat ¹ --- es suficient i/o adequat al tipus d'actuació que es preteny realitzar.
2. Que l'obra projectada ² --- té la consideració d'obra menor inclosa dins de l'àmbit d'aplicació de l'Ordenança municipal reguladora del procediment de declaració responsable per l'execució d'obres de mera reforma d'edificis, construccions o instal·lacions (obres menors).
3. Que ³ --- queda acreditada la compatibilitat de l'obra projectada amb el planejament urbanístic i les ordenances municipals relatives al mateix.
4. Que l'obra ⁴ --- compleix els requisits establerts en les normes sectorials de competència municipal.
- 5.

En conseqüència, a jui de qui subscribeix, ⁶ --- procedeix la tramitiació del procediment indicat.

Vall de Laguar, 09 de febrero de 2009
Joan Valerià Ferrer Bertomeu

Arquitecto municipal

1 "sí" o "no". En cas negatiu, indicar les deficiències que s'aprècien i si estes son deficiències formals de caràcter no esencial o si la inexactitud, falsetat u omisió es de caràcter esencial.

2 "sí" o "no". En cas negatiu, indicar els motius.

3 "sí" o "no". En cas negatiu, indicar les causes.

4 "sí" o "no". En cas negatiu, identificar les normas incumplides i las raons.

5 En el cas de que es desitje extender l'informe.

6 "sí" o "no".



AJUNTAMENT DE LA VALL DE LAGUAR (Alacant)

C.P. 03791-C/ Mayor, 11-Tlno. 965583301-Fax.965583310-CIF .P-0313700-G-Núm Registre Entitats Locals 01031376

DECLARACIÓ RESPONSABLE PER L'EXECUCIÓ D'OBRA MENOR

REGISTRO

SR./SRA.:

1.-DADES DEL DECLARANT / DATOS DEL DECLARANTE

Nom i cognoms/Nombre y apellidos			Document Identitat/Documento identidad	
En representació de/En representación de (nom i cognoms o raó social/nombre y apellidos o razón social)			Document Identitat/Documento identidad	
Domicili a l'efecte de notificacions/Domicilio al efecto de notificaciones			C.P.	Municipi/Municipio
Província/Provincia	Telefon/Teléfono	Fax	Correu electrònic/Correo electrónico	

Davant V. compareix i **DECLARA**: / ante V. comparece y **DECLARA**

2.-BREU DESCRIPCIÓ DE L'OBRA A EXECUTAR / BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR

--	--

3.-DOMICILI I REFERÈNCIA CADASTRAL DE L'INMOBLE/DOMICILIO Y REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

Domicili/Domicilio	Referència Cadstral/Referencia Catastral
--------------------	--

Considerant que l'obra descrita té la consideració d'obra menor subjecta al règim de declaració responsable, d'acord amb allò que s'ha establít per l'Ordenança municipal reguladora del procediment de declaració responsable per a l'execució d'obres de mera reforma d'edificis construccions o instal laci ons (obres menors), i assabentat de les advertències i condicions indicades al dors,

DECLARE SOTA LA MEUA RESPONSABILITAT que complisc tots els requisits exigibles per a l'execució de l'obra descrita i que em compromet a mantindre el seu compliment durant el període de temps necessari. Adjunt presento la documentació indicada al dors.

Considerando que la obra descrita tiene la consideración de obra menor sujeta al régimen de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores), y enterado de las advertencias y condiciones indicadas al dorso,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumple todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario. Adjunto presento la documentación indicada al dorso.

La Vall de Laguar a.....de.....de 20.....

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE/SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Fotocòpia del Document d'Identitat del sol·licitant i del representant legal, si escau
<i>Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y del representante en su caso</i> |
| <input type="checkbox"/> | Fotocòpia de l'escriptura de constitució o modificació, del poder de representació i de la tarjeta del CIF, quan es tracte de persones jurídiques.
<i>Fotocopia de la escritura de constitución o modificación, del poder de representación y de la tarjeta del CIF, cuando se trate de personas jurídicas</i> |
| <input type="checkbox"/> | Justificant d'ingrés dels tributs aplicables, segons les ordenances fiscals en vigor
<i>Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor</i> |
| <input type="checkbox"/> | Memoria de l'obra a realizar, en la que conste la descripció detallada de la mateixa i el termini previst per a la seua execució
<i>Memoria de la obra a realizar, en la que conste la descripción detallada de la misma y el plazo previsto para su ejecución</i> |
| <input type="checkbox"/> | Plans d'emplaçament de l'inmoble
<i>Planos de emplazamiento del inmueble</i> |
| <input type="checkbox"/> | Pressupost detallat de l'obra firmat per tècnic o professional competent
<i>Presupuesto detallado de la obra firmado por técnico o profesional competente</i> |
| <input type="checkbox"/> | Altres
<i>Otros</i> |

ADVERTENCIAS I CONDICIONS

Amb la firma del present model de declaració responsable, el declarant queda assabentat del següent:

Ir- La presentació completa de la declaració responsable en els termes indicats en l'Ordenança municipal reguladora del procediment de declaració responsable per a l'execució d'obres de mera reforma d'edificis construccions o instalacions (obres menors), en les concorreguen les següents circumstàncies:

- Que no supose una modificació general de la façana, no afecte a la coberta y no altere la estructura de l'edifici.
- Que no produueixca ampliació de la superficie construïda.
- Que no afecte a elements catalogats o en tràmit de catalogació.
- Que no altere els usos o activitats de l'inmoble de forma que es requereixca la tramitació d'algún instrument de intervenció administrativa, regulat en les Ordenances Municipals o en la normativa sectorial corresponent.

I produirà tots els efectes que la normativa aplicable atribuix a la llicència municipal, i, en conseqüència, habilitarà el promotor per a l'inici immediat de l'obra, amb les condicions següents:

L'habilitació per a l'execució de l'obra es considera sempre llevat del dret de propietat i sense perjudic de tercers, per la qual cosa només produirà efectes entre l'Ajuntament i el promotor, sense alterar les situacions jurídiques regides pel Dret Privat.

El promotor haurà de disposar a peu d'obra d'una còpia compulsada de la declaració responsable efectuada degudament registrada per l'Ajuntament.

El titular s'obliga a adoptar en l'execució de l'obra, totes les mesures de seguretat i salubritat previstes en les lleis i ordenances en vigor, a acabar l'obra i mantenir l'ornament ambiental i a restablir al seu estat original tots els béns d'ús públic que s'hagueren alterat amb ocasió de les mateixes. Qualsevol ocupació de la via pública necessària per a l'execució de l'obra haurà de ser comunicada prèviament a l'Ajuntament, a fi de la seua autorització i execució dels tributs corresponents.

Les modificacions de l'obra objecte de la declaració responsable que suposen una alteració de les condicions o característiques de les mateixes, requeriran la prèvia presentació davant de l'Ajuntament d'una declaració responsable complementària, acompañada de la liquidació tributària corresponent.

El promotor podrà transmetre el seu dret a executar l'obra a un tercer, però perquè la transmissió produsca plens efectes, haurà de ser comunicada per escrit a l'Ajuntament en què l'adquirent manifeste el seu compromís d'executar l'obra conforme al contingut de la declaració responsable efectuada pel promotor original. L'incompliment d'ixa obligació determinarà la responsabilitat solidària de l'anterior i el nou titular.

L'obra s'haurà d'executar en el termini indicat pel promotor en la seua declaració, llevat que per raons justificades es concedira una pròrroga a sol·licitud del promotor, prèviament a la finalització del termini.

L'obra s'haurà d'iniciar en el termini màxim d'un mes a comptar de la data de recepció per l'Ajuntament de la declaració responsable. Excepcionalment, el dit termini podrà ampliar-se per raons justificades, a sol·licitud del promotor, sense que l'ampliació puga excedir d'un any.

En un termini màxim de 10 dies des de la terminació de l'obra, el promotor haurà de comunicar a l'Ajuntament esa circumstància, perquè es puga procedir a la inspecció i comprovació de l'obra executada.

2n- Transcorregut el termini establiti per a l'inici o l'execució de l'obra, sense que el promotor haguerà sol·licitat pròrroga, l'Ajuntament iniciarà procediment per a declarar la caducitat del dret a l'execució de l'obra i l'extinció dels seus efectes, amb audiència prèvia de l'interessat durant un termini de 15 dies.

3r- En compliment de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, sobre protecció de dades de caràcter personal, les dades de caràcter personal i la informació que facilita a l'Ajuntament per a tramitar la seua declaració responsable, podran ser incorporats i tractats en els fitxers automatitzats dels que és responsable este Ajuntament, per a la seua utilització en l'exercici de les seues funcions pròpies dins del seu àmbit de competències. En tot moment, i de conformitat amb la legislació vigent, podrà exercir el seu dret d'accés, rectificació i cancel·lació per mitjà de sol·licitud dirigida a este Ajuntament.

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

Con la firma del presente modelo de declaración responsable, el declarante queda enterado de lo siguiente:

1.- La presentación completa de la declaración responsable en los términos indicados en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores), en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Que no suponga una modificación general de la fachada, no afecte a la cubierta y no altere la estructura del edificio.
- Que no produzca ampliación de la superficie construida.
- Que no afecte a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
- Que no altere los usos o actividades del inmueble de forma que se requiera la tramitación de algún instrumento de intervención administrativa, regulado en las Ordenanzas Municipales o en la normativa sectorial correspondiente.

Y surtirán todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal, y, en consecuencia, habilitará al promotor para el inicio inmediato de la obra, con las siguientes condiciones:

La habilitación para la ejecución de la obra se considera siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el Derecho Privado.

El promotor deberá disponer a pie de obra de una copia compulsada de la declaración responsable efectuada debidamente registrada por el Ayuntamiento.

El titular se obliga a adoptar en la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar la obra y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de la obra deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización y ejecución de los tributos correspondientes.

Las modificaciones de la obra objeto de la declaración responsable que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, requerirán la previa presentación ante el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria, acompañada de la liquidación tributaria correspondiente.

El promotor podrá transmitir su derecho a ejecutar la obra a un tercero, pero para que la transmisión surta plenos efectos, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento en el que el adquirente manifieste su compromiso de ejecutar la obra conforme al contenido de la declaración responsable efectuada por el promotor original. El incumplimiento de esa obligación determinará la responsabilidad solidaria del anterior y el nuevo titular.

La obra se deberá ejecutar en el plazo indicado por el promotor en su declaración, salvo que por razones justificadas se concediera una prórroga a solicitud del promotor, previamente a la finalización del plazo.

La obra se deberá iniciar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción por el Ayuntamiento de la declaración responsable. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, a solicitud del promotor, sin que la ampliación pueda exceder de un año

En un plazo máximo de 10 días desde la terminación de la obra, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento esa circunstancia, para que se pueda proceder a la inspección y comprobación de la obra ejecutada.

2.- Transcurrido el plazo establecido para el inicio o la ejecución de la obra, sin que el promotor hubiere solicitado prórroga, el Ayuntamiento iniciará procedimiento para declarar la caducidad del derecho a la ejecución de la obra y la extinción de sus efectos, previa audiencia del interesado durante un plazo de 15 días.

3.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información que facilita al Ayuntamiento para tramitar su declaración responsable, podrán ser incorporados y tratados en los ficheros automatizados de los que es responsable este Ayuntamiento, para su utilización en el ejercicio de sus funciones propias dentro de su ámbito de competencias. En todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA VALL DE LAGUAR (Alacant)

C.P. 03791-C/ Mayor, 11-Tlno. 965583301-Fax. 965583310-CIF .P-0313700-G-Núm Registre Entitats Locals 01031376

MEMÒRIA I PRESSUPOST DETALLAT DE L'OBRA

REGISTRO

1.-DADES DEL DECLARANT / DATOS DEL DECLARANTE

Nom i cognoms/Nombre y apellidos			Document Identitat/Documento identidad	
En representació de/En representación de (nom i cognoms o raó social/nombre y apellidos o razón social)			Document Identitat/Documento identidad	
Domicili a l'efecte de notificacions/Domicilio al efecto de notificaciones			C.P.	Municipi/Municipio
Província/Provincia	Telefon/Teléfono	Fax	Correu electrònic/Correo electrónico	

2.- DESCRIPCIÓ DETALLADA DE L'OBRA A EXECUTAR / DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OBRA A EJECUTAR

Termini previst per a la seva execució/Plazo previsto para su ejecución	
---	--

3.-DOMICILI I REFERÈNCIA CADASTRAL DE L'INMOBLE / DOMICILIO Y REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

Domicili/Domicilio	Referència Cadastral/Referencia Catastral
--------------------	---

4.-CRÒQUIS / CROQUIS

An open notebook is shown lying flat, revealing two facing pages of white paper with a light gray grid pattern. The grid consists of horizontal lines spaced evenly down the page and vertical lines that create a series of rectangular boxes. There are approximately 20 horizontal lines and 10 vertical lines per page. The notebook is bound in the middle, and the edges of the pages are slightly shadowed, giving a sense of depth. The paper appears clean with no writing or marks.

5.-PRESUPPOST DETALLAT DE L'OBRA FIRMAT PER TÈCNIC O PROFESSIONAL COMPETENT
PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA FIRMADO POR TÉCNICO O PROFESIONAL COMPETENTE

Nom i cognoms /Nombre y apellidos	Professional / Profesional	Document Identitat/Documento identidad	
Domicili a l'efecte de notificacions/Domicilio al efecto de notificaciones	C.P.	Municipi/Municipio Provincia/Provincia	
PRESSUPOST DETALLAT / PRESUPUESTO DETALLADO			
Quantitat / Cantidad	Partida	Preu / Precio	Total
M ²	Citelles / Tabiqueria		
M ²	Lluit d'algeps / Enlucido de yeso		
M ²	Lluit de morter / Enlucido de cemento		
M ²	Paviment / Pavimento		
M ²	Alicatats / Alicatados		
Uds.	Fusteria / Carpinteria		
Uds.	Ferreria / Cerrajeria		
Uds.	Fontaneria / Fontanería		
Uds.	Electricitat / Electricidad		
Uds.	Vidres / Vidrios		
Uds.	Pintures / Pinturas		
Uds.	Varis / Varios		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
TOTAL DE PRESSUPOST / TOTAL DE PRESUPUESTO			€

Firma tècnic o professional competent / Firma técnico o profesional competente

La Vall de Laguar a.....de.....de 20.....

SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE/SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR